



IMPUESTOS  
INTERNOS

9/2/2022

G. L. Núm. 2791XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 29 de diciembre del 2021, mediante la cual consulta si existe algún convenio impositivo entre España y República Dominicana, en el cual les permita compensar los montos pagados en España por concepto de renta proveniente de inmuebles, los cuales se encuentran ubicados en el país, pero han tributado en España desde el año 2015 hasta el 2020 inclusive; esta Dirección General le informa que:

Existe el Convenio entre el Reino de España y la República Dominicana para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta<sup>1</sup>, en el cual para la situación planteada, es en la República Dominicana donde le corresponde realizar las declaraciones y los pagos con ocasión de la titularidad de los bienes inmuebles ubicados en territorio dominicano, en cumplimiento con el artículo 6 del citado convenio, que establece que las rentas que un residente de un Estado contratante obtenga de bienes inmuebles (incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o forestales) situados en el otro Estado contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado, es decir en la República Dominicana.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Vigente desde el 25 de julio de 2014.





IMPUESTOS  
INTERNOS

